

- Promover el cumplimiento de las Leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Compañía.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal.
- Guardar confidencialidad de la información y documentación a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo y proteger la reserva comercial e industrial de la Compañía y de los negocios con sus clientes.
- Abstenerse de utilizar indebidamente, para sí o para un tercero, información privilegiada o confidencial de uso interno a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo.
- Promover la mejor atención a los Accionistas y demás Grupos de Interés, dar un trato equitativo y respetar el ejercicio del derecho de inspección, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.
- Abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Compañía o en actos respecto de los cuales exista Conflicto de Interés.

## 1. Junta Directiva

Es el órgano de enlace entre la Compañía y sus Accionistas e Inversionistas, y en su calidad de máximo órgano administrativo, se encarga principalmente de definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Compañía, así como de hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se emprendan para lograrlos, en función permanente de los derechos y del mejor interés de los Accionistas, de la Sostenibilidad y del crecimiento de la Compañía. Así mismo, vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Código de Buen Gobierno y del Código de Conducta.

La organización, las funciones, la periodicidad de las reuniones y la forma de convocatoria de la Junta Directiva se rigen por lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y, en especial, por el siguiente reglamento de funcionamiento:

## 2. Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva

### 2.1. Principales funciones de la Junta Directiva

Además de las que le han sido asignadas en la Ley y en los Estatutos Sociales, las principales funciones de la Junta Directiva son:

- 2.1.1. Velar por su propio desempeño, para lo cual realizará un estricto seguimiento al Código de Buen Gobierno, al Código de Conducta y a la transparencia de su gestión.

- 2.1.2. En relación con la Alta Gerencia, la Junta Directiva, directamente, o a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones, es responsable de: (i) designar, evaluar y definir la remuneración y remoción del Presidente de la Sociedad, (ii) aprobar la Política de Evaluación, Remuneración y Sucesión de la Alta Gerencia, y (iii) nombrar y remover a los miembros de la Alta Gerencia, a propuesta del Presidente de la Sociedad.
- 2.1.3. Aprobar, orientar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, al plan de negocios, a los objetivos de gestión y al presupuesto anual de la Compañía.
- 2.1.4. Formular propuestas y acciones teniendo en cuenta las mejores prácticas en Sostenibilidad; y monitorear y hacer seguimiento a los planes y gestión de la Compañía en esta materia.
- 2.1.5. Aprobar y hacer seguimiento a la Política de Administración y Gestión de Riesgos.
- 2.1.6. Aprobar y hacer seguimiento a la implementación y efectividad de los sistemas de control interno.
- 2.1.7. Identificar, dirigir y analizar la resolución de los Conflictos de Interés que involucren a los Administradores de la Compañía, siempre y cuando dichas funciones no estén atribuidas a la Asamblea, según los Estatutos Sociales y la Ley.
- 2.1.8. Aprobar las operaciones que la Compañía pretenda realizar con Partes Vinculadas, en los términos definidos en los Estatutos Sociales.
- 2.1.9. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente los estados financieros de propósito general, el informe de la administración y el proyecto sobre la distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que deberá presentar, junto con el Presidente, a la Asamblea en sus reuniones ordinarias.
- 2.1.10. Emitir informe escrito a la Asamblea cuando el Revisor Fiscal realice salvedades y/o párrafos de énfasis en sus opiniones y la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, concretando en su explicación el contenido y el alcance de la discrepancia. Este informe podrá estar incluido en el Informe de Gestión a presentarse a la Asamblea General de Accionistas junto con la Presidencia.
- 2.1.11. Las demás funciones que se establecen en los Estatutos Sociales y en la Ley.

## **2.2. Calidades y pautas de elección de los miembros de la Junta Directiva**

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea deberá tener en cuenta, además de lo establecido en la Política de Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, los siguientes aspectos:

## 2.2.1. Principios generales

La Compañía contará con un equipo de miembros de Junta Directiva de reconocida trayectoria profesional, experiencia en el manejo de los negocios, con diversidad de género y conocimientos, así como de destacadas calidades personales y morales, sin discriminar en razón a su nacionalidad, raza o etnia. Las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva se conservarán en la Compañía y sobre ellas se dará información a los Accionistas y al mercado.

Cada miembro de Junta Directiva deberá disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones.

No podrán ser elegidos como Directores personas que tengan setenta y dos (72) años o más, salvo que la Asamblea autorice de forma expresa la elección de un miembro de Junta Directiva que supere ésta edad.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en relación con sus negocios y el entorno general, sea adecuado. Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Compañía y del sector eléctrico, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan de su cargo. Así mismo, anualmente se realizarán capacitaciones tendientes a la actualización permanente de los Directores en temas del sector eléctrico.

## 2.2.2. Independencia

La mayoría de los Directores elegidos para un determinado período deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como miembros Independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es Independiente cuando:

2.2.2.1. Ni él ni sus Vinculados Personales sean empleados o Administradores de la Compañía, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante los tres (3) años inmediatamente anteriores, salvo que se trate de la reelección de un Independiente.

2.2.2.2. Ni él ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales tenga la condición de Accionista mayoritario, sean Accionistas que, directamente o en virtud de convenio, dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Compañía.

2.2.2.3. Ni él ni sus Vinculados Personales sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Compañía o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

- 2.2.2.4. Ni él ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía, entendiéndose por donativo importante aquel que represente el veinte por ciento (20%) o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad.
- 2.2.2.5. Ni él ni sus Vinculados Personales sean Administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Compañía.
- 2.2.2.6. Ni él ni sus Vinculados Personales sean personas que reciban de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos o de cualquier otro Comité creado por la Junta Directiva.
- 2.2.2.7. Ni él ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales tenga la condición de accionista mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Compañía, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres (3) años anteriores.

Parágrafo Primero: La calidad de miembro Independiente se perderá cuando el Director haya ejercido por más de diez (10) años consecutivos como miembro Independiente. En todo caso, quien haya perdido la calidad de Independiente podrá ser elegido como miembro de Junta Directiva sin ostentar esta calidad.

Parágrafo Segundo: El Comité de Nombramientos y Retribuciones revisará la información sobre la calidad de Independientes de las personas que sean propuestas para integrar la Junta Directiva en esta calidad y emitirá concepto al respecto.

Parágrafo Tercero: Los Directores deberán informar al Secretario de la Compañía cualquier circunstancia o hecho sobreviniente a su designación que pudiera cambiar su calidad de miembro Independiente, para que se tomen las medidas tendientes a preservar el número mínimo de Independientes que deben integrar la Junta Directiva de la Compañía.

## 2.2.3. Incompatibilidades

No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o único civil. Si se eligiere la Junta Directiva contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta norma.

## 2.2.4. Elección, conformación y remuneración de la Junta Directiva

La elección de los miembros de la Junta Directiva se rige por criterios de transparencia, para cuya protección se encuentra establecido el procedimiento de las elecciones públicas y abiertas en las que rige el sistema de cuociente electoral.

En los términos del Código País, los Directores podrán ser: i. Miembros Ejecutivos, son los representantes legales o de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la Sociedad; ii. Miembros Independientes, quienes, como mínimo, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y demás reglamentación interna expedida por la Sociedad para considerarlos como tales, independientemente del Accionista o grupo de Accionistas que los haya nominado y/o votado; o iii. Miembros Patrimoniales, quienes no cuentan con el carácter de Independientes y son Accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de Accionistas, para integrar la Junta Directiva.

De conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, la Junta Directiva se compone de siete (7) miembros elegidos por la Asamblea para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por ella, o reelegidos indefinidamente.

La Asamblea, para efectos de fijar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, deberá tener en cuenta la Política de Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, que considerará: su número de integrantes, estructura, obligaciones, funciones, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que la Compañía espera de sus Directores.

En la página web de la Compañía se publicará la información de los Directores, con la indicación de la categoría a la que pertenecen (Independiente, Ejecutivo o Patrimonial), así como, sus hojas de vida y las declaraciones de independencia, para los que aplica.

### **2.3. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva**

La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros un Presidente, quien presidirá las reuniones, y un Vicepresidente.

El período del Presidente y del Vicepresidente será igual al de la Junta Directiva. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vicepresidente; en ausencia de éste, presidirá la reunión uno de los miembros de la Junta asistente a la reunión, en el orden de su designación.

#### **2.3.1. Funciones del Presidente de la Junta Directiva**

- 2.3.1.1. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
- 2.3.1.2. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, directamente o por medio del Secretario.

- 2.3.1.3. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Compañía y el Secretario.
- 2.3.1.4. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y moderar los debates.
- 2.3.1.5. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de la Junta Directiva, directamente, o por medio del Secretario.
- 2.3.1.6. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan de trabajo basado en las funciones asignadas.
- 2.3.1.7. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- 2.3.1.8. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- 2.3.1.9. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.
- 2.3.1.10. Proponer el presupuesto de la Junta Directiva.
- 2.3.1.11. Asistir a los Comités de la Junta Directiva y a los comités internos de la Compañía cuando lo considere pertinente.
- 2.3.1.12. Suscribir las comunicaciones que tengan origen en la Junta Directiva.
- 2.3.1.13. Asesorar al Presidente de la Compañía cuando éste lo solicite.

## 2.4. Asesores Externos

A solicitud de cualquiera de sus miembros, la Junta Directiva o cualquiera de sus Comités, a través del Presidente de la Junta Directiva, podrá contratar directamente u ordenar a la administración, la contratación de Asesores Externos para servicio de la Junta Directiva o de cualquiera de sus Comités, independientemente de aquellos que contrate la administración, cuando lo considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones y sin limitarse a asesorías legales, financieras, estratégicas, de buen gobierno, sostenibilidad o de compensaciones. Para el efecto, la Compañía destinará una partida en su presupuesto anual.

Los Asesores Externos deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo de su asesoría.

## 2.5. Reuniones de la Junta Directiva

De acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán ordinariamente al menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuantas



veces sean necesarias para la buena marcha de los negocios. La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la Compañía. También se reunirá, al menos una vez al año, para tratar los temas de Sostenibilidad.

Tratándose de decisiones relevantes, las Actas de las reuniones de la Junta Directiva identificarán los estudios, los fundamentos y las demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, y las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para las mismas.

Los Directores deben asistir al menos al ochenta por ciento (80%) de las reuniones de Junta Directiva que se celebren en el período para el cual fueron elegidos, salvo que se presente una razonable justificación.

## **2.6. Calidad y remisión de la información**

Con el fin de lograr un mejor desempeño de los miembros de la Junta Directiva, se garantizará que la información que se les entregue sea: relevante, concisa y completa, bien organizada y diseñada de tal manera que se logre informar a los miembros de la Junta Directiva de los aspectos materiales relacionados con los asuntos de la Compañía.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día incluido en la convocatoria. Para el efecto, esta información será enviada o puesta a disposición de los miembros de la Junta Directiva con un término de antelación a la reunión no inferior a cinco (5) días comunes, por medio electrónico o cualquier otro. De igual forma, los miembros de la Junta Directiva prepararán los temas a tratar de forma previa a la celebración de las reuniones de Junta Directiva.

## **2.7. Sistema de información, comunicación y análisis para la Junta Directiva**

La administración de la Compañía implementará y mantendrá un sistema de información y comunicación electrónico que permita poner información a disposición de los Directores y llevar a cabo discusiones y análisis sobre temas de interés. Se garantizará la seguridad y confidencialidad de los temas allí tratados.

## **2.8. Definición del orden del día y temas permanentes**

Los miembros de la Junta Directiva tendrán la oportunidad de sugerir al Presidente de la Junta Directiva temas para que sean considerados por la Junta.

El Presidente de la Junta Directiva definirá los asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o que ameritan una especial atención o seguimiento, así como todos aquellos que requieren reestudio o actualización.

## **2.9. Aprobación de Actas**

Las Actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión y por el Secretario titular o *ad hoc* que hubiere actuado en ella, y serán aprobadas por los miembros de la Junta Directiva o del Comité de Junta correspondiente, asistentes a la respectiva reunión. El procedimiento para la aprobación de las Actas será el siguiente: el Presidente y el Secretario prepararán una versión inicial del texto del Acta y la circularán entre los miembros de la Junta Directiva o del Comité, quienes dejarán por escrito sus observaciones en caso de que existan.

## **2.10. Capacitación e inducción a los miembros de la Junta Directiva**

Quien se desempeñe como miembro de la Junta Directiva debe ser una persona debidamente informada y conocedora del ambiente de los negocios.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en relación con la Compañía, sus negocios y el entorno, sea el más adecuado.

Para este efecto, la Compañía diseñará el programa de inducción, actualización y capacitación para las personas que se desempeñen como miembros de la Junta Directiva.

## **2.11. Acceso a empleados y a las instalaciones de la Compañía**

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a los empleados que consideren necesarios para la realización de las tareas relacionadas con su calidad de Directores.

Igualmente, podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Compañía, con el fin de conocer su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y, en general, tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

## **2.12. Reuniones sin presencia de funcionarios de la Compañía**

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios de la Compañía. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Estas reuniones serán coordinadas por el Secretario de la Compañía a solicitud del Presidente de la Junta Directiva.

## **2.13. Sensibilización sobre buen gobierno**

La administración realizará anualmente campañas de sensibilización en temas de buen gobierno corporativo dirigida a los miembros de la Junta Directiva y a los colaboradores de la Compañía y sobre las cuales se realizará un seguimiento para verificar su entendimiento.



## **2.14. Funciones del Presidente de la Compañía en relación con la Junta Directiva**

Además de las funciones establecidas por la Ley y los Estatutos Sociales, son funciones del Presidente, en relación con la Junta, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- 2.14.1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- 2.14.2. Adoptar las decisiones relacionadas con los Estados Financieros de la Compañía, de acuerdo con las Leyes, las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
- 2.14.3. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2.14.4. Presentar, conjuntamente con la Junta Directiva, en la reunión ordinaria de la Asamblea, un informe de gestión escrito, con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea, y presentar a ésta el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley.
- 2.14.5. Suministrar información a la Junta Directiva en forma clara, precisa y oportuna.
- 2.14.6. Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con buen gobierno.
- 2.14.7. Revelar a la Junta Directiva, de manera inmediata y en detalle, los eventuales Conflictos de Interés que pueda llegar a tener.
- 2.14.8. Presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el desempeño de la Compañía, en especial sobre la estrategia, los riesgos materiales y los informes financieros y de gestión.
- 2.14.9. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

## **2.15. Funciones del Secretario en relación con la Junta Directiva y el Presidente**

Además de las funciones establecidas en la Ley, los Estatutos Sociales y demás reglamentos de la Compañía, son funciones del Secretario, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- 2.15.1. Llevar los Libros de Actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- 2.15.2. Realizar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva.
- 2.15.3. Realizar la entrega en tiempo y forma, de la información a los miembros de la Junta Directiva.

2.15.4. Actuar como secretario de los Comités de Junta Directiva.

2.15.5. Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se tomen teniendo en cuenta los procedimientos legales y estatutarios, y porque sus reglas de gobierno sean respetadas.

## **2.16. Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva**

Para atender de manera más eficaz sus funciones, la Junta Directiva cuenta con tres (3) Comités permanentes, los cuales proponen a la Junta Directiva el establecimiento de políticas y acciones para el mejoramiento de la gestión social. Por regla general, los Comités no son órganos decisorios, salvo que la Ley, los Estatutos Sociales, el presente Código o la Junta Directiva, en casos particulares, le deleguen funciones con capacidad decisoria.

Estos Comités están integrados por tres (3) miembros Patrimoniales o Independientes de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta, considerando los perfiles, conocimientos y experticia profesional requeridos según las materias que trata el correspondiente Comité. En cada Comité, al menos uno (1) de los tres (3) miembros será Independiente, sin perjuicio del número mínimo de miembros Independientes que por Ley deben conformar el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.

El Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos se reunirá por lo menos trimestralmente o según se indique en la Ley o los Estatutos Sociales, o cuando las necesidades lo aconsejen. El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, se reunirá por lo menos dos veces al año, o cuando las necesidades lo aconsejen. Con la misma periodicidad se reunirá el Comité de Nombramientos y Retribuciones. Todos los Comités de Junta tendrán un Presidente y actuará como secretario, el Secretario de la Compañía.

### **2.16.1. Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos**

Este Comité estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes tendrán el carácter de Independientes. El Presidente de este Comité será, así mismo, Independiente.

El Revisor Fiscal y el Presidente de la Compañía asistirán a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto.

De igual forma, podrán asistir otros miembros de la Junta Directiva, sean o no Independientes, en calidad de invitados permanentes, quienes obrarán dentro del mismo con derecho a voz y sin voto.

Además de lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley, las siguientes son las funciones que cumple el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos:

2.16.1.1. Proponer a la Junta Directiva, para consideración de la Asamblea, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando, entre otras, la evaluación a que hace referencia el numeral siguiente.

2.16.1.2. Supervisar y evaluar los servicios de Revisoría Fiscal.

2.16.1.3. Interactuar con el Revisor Fiscal y, en particular, recibir sus informes, evaluar e informar a la Junta Directiva de aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia, y velar porque se cumpla el plan de auditoría.

2.16.1.4. Verificar que la Alta Gerencia tenga en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal.

2.16.1.5. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de la información financiera.

2.16.1.6. Estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva y la Asamblea. En caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades, el Comité deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el que se dará a conocer a los Accionistas reunidos en Asamblea General.

2.16.1.7. Supervisar la función de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

2.16.1.8. Supervisar los servicios de auditoría interna e informar a la Junta Directiva aquello que sea relevante.

2.16.1.9. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento, reelección y cese del responsable de la auditoría interna.

2.16.1.10. Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades.

2.16.1.11. Velar por la independencia de la función de auditoría interna, recibir información periódica de sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tenga en cuenta sus recomendaciones.

2.16.1.12. En los términos establecidos en los Estatutos Sociales, analizar y emitir concepto mediante informe escrito a la Junta Directiva sobre las posibles operaciones que se planean celebrar con Partes Vinculadas.

2.16.1.13. Hacer seguimiento del cumplimiento del Código de Conducta y del sistema de denuncias anónimas o líneas de transparencia.

2.16.1.14. Proponer a la Junta Directiva la estructura del sistema de control interno y hacerle seguimiento.

2.16.1.15. Proponer a la Junta Directiva la Política de Administración de Riesgos y hacerle seguimiento.

2.16.1.16. Revisar y evaluar la gestión de riesgos y proponer las mejoras que considere necesarias, buscando que la misma propenda por la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos de la Sociedad.

## **2.16.2. Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo**

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo lo conforman tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta. Uno de sus miembros será el Presidente de la Junta Directiva. Así mismo, al menos uno (1) de los tres (3) miembros será Independiente y en los casos en que el Presidente de la Junta Directiva sea Independiente, se cumplirá con el requisito del número mínimo de miembros Independientes. El Comité tiene por funciones:

- 2.16.2.1. Propender porque los Accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Compañía que deba revelarse.
- 2.16.2.2. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- 2.16.2.3. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva y los negocios de la Compañía.
- 2.16.2.4. Velar porque las prácticas de gobierno corporativo se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno.
- 2.16.2.5. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos Sociales y al Código de Buen Gobierno.
- 2.16.2.6. Recibir información sobre las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y empleados con acciones emitidas por la Sociedad.
- 2.16.2.7. Atender las reclamaciones de los Accionistas e Inversionistas en materia de no aplicación de las políticas y medidas de gobierno corporativo adoptadas.
- 2.16.2.8. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.
- 2.16.2.9. Formular propuestas y acciones teniendo en cuenta las mejores prácticas en Sostenibilidad; y monitorear y hacer seguimiento a los planes y gestión de la Compañía en esta materia.

### **2.16.3. Comité de Nombramientos y Retribuciones**

El Comité de Nombramientos y Retribuciones lo conforman tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta. Al menos uno (1) de los tres (3) miembros será Independiente. El Comité tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- 2.16.3.1. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva.
- 2.16.3.2. Informar, cuando corresponda, de la calificación de Independiente y sobre el cumplimiento de los perfiles definidos para los candidatos a miembros de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea.
- 2.16.3.3. Informar a la Junta Directiva sobre aquellos casos de miembros que puedan afectar la reputación de la Compañía.
- 2.16.3.4. Proponer a la Junta Directiva la Política de Remuneración y Sucesión de los miembros de la misma.
- 2.16.3.5. Evaluar los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la Compañía.
- 2.16.3.6. Proponer la Política de Evaluación, Remuneración y Sucesión de los miembros de la Alta Gerencia y hacerle seguimiento.
- 2.16.3.7. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma.
- 2.16.3.8. Aprobar la Política de Recursos Humanos de la Sociedad.

### **3. Presidente de la Compañía y principales ejecutivos**

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento y la remoción del Presidente de la Compañía, de los Representantes Legales y demás funcionarios que, de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, deban ser designados por ella.

Para la designación de los funcionarios que le corresponde nombrar, la Junta Directiva tendrá en cuenta que los candidatos compartan los objetivos de la Compañía y cuenten con habilidad gerencial, conocimiento técnico e idoneidad moral.

El Presidente de la Compañía dejará su cargo al cumplir la edad de jubilación vigente, debiendo presentar su renuncia en la reunión de Junta Directiva siguiente a la fecha en la cual cumpla esta edad.

#### **4. Información sobre miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia**

La información básica sobre los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Compañía estará disponible en la Vicepresidencia de Gestión Humana y Administrativa y en la página web de la Compañía, para consulta de los Accionistas en los términos de Ley.

#### **5. Negociación de acciones**

De acuerdo con lo previsto en la Ley, la Junta Directiva debe aprobar las operaciones que hagan los Administradores relacionadas con acciones emitidas por la Sociedad, siempre que las mismas sean ajenas a motivos de especulación.

El solicitante de la autorización será responsable de verificar que no esté haciendo uso indebido de información privilegiada.

La aprobación debe darse con anterioridad a la realización de las operaciones y debe ser impartida con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, excluido el voto del solicitante. Las solicitudes de autorización deben presentarse por intermedio de la Secretaría General, donde se llevará un registro de las operaciones realizadas y se informará al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

Las operaciones no podrán celebrarse desde el momento en que los Administradores tengan conocimiento de los resultados trimestrales y de fin de ejercicio o de la posible realización de proyectos de relevancia material de la Sociedad y hasta tanto éstos sean divulgados al mercado.

#### **6. Relaciones económicas de la Compañía con sus empleados y miembros de la Junta Directiva**

Las relaciones económicas de Celsia con sus empleados y con los miembros de la Junta Directiva se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y la regulación sobre prevención, manejo y resolución de Conflictos de Interés y, en todo caso, bajo absolutos criterios de transparencia, equidad e imparcialidad, y observando las condiciones generales del mercado, comparables con las celebradas con terceros independientes o no relacionados.

#### **7. Evaluación de la Junta Directiva y la Alta Gerencia**

La Junta Directiva y sus Comités serán evaluados por un experto externo e independiente, en una ocasión, durante el período para el cual fue elegida y en el año que no sea evaluada bajo esta metodología, realizará una autoevaluación de su gestión.

Así mismo, la Junta Directiva evaluará al Presidente, y éste hará lo propio con los funcionarios que dependan directamente de él.

Se deberá publicar un resumen de las principales conclusiones de la evaluación independiente de la Junta Directiva y de la autoevaluación.